

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer demanda de pertenencia allegada al correo el 5 de septiembre de 2023. Lebrija, septiembre 26 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda de prescripción extraordinaria de dominio, se inadmite para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

1. Debe allegarse la identificación de los demandados y de los demandantes.
2. Anexar el certificado especial de pertenencia par efectos de determinar los titulares de derechos reales.
3. El avalúo catastral del predio objeto del proceso debe estar actualizado, el que se anexa es de 2021.
4. Es necesario allegar los linderos del predio de mayor extensión.
5. El poder debe ser especial no tan general, en el sentido de incluir la identificación del predio objeto de la prescripción, a quien se demanda, así como los requisitos generales de que trata el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3167ff009b087724064678cb4f2e02b58064164b586822c194bf5b756df128**

Documento generado en 25/09/2023 01:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>